

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico  
Cultural y Emprendedor*

35  
000038

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 413-2014-MDNCH-ALC.

Nuevo Chimbote, 03 de Noviembre del 2014.

**VISTOS;** el expediente administrativo N° 40497, de fecha 02 de octubre del 2014, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 915-2014-MDNCH/GM, de fecha 02 de setiembre del 2014, formulado por la Sra. JUANA ROSA PAREDES MARQUINA, quien señala que el pago de sus beneficios sociales por las labores desempeñadas en el Área de Limpieza Interna por el periodo del 01 de enero del año 2000 al 30 de junio del 2003, bajo un supuesto locación de servicios No Personales, por el monto de S/. 9,041.55, más intereses legales a la fecha de su pago, porque durante ese periodo laboró sin contrato alguno, emitiendo recibos por honorarios por la suma de S/. 500.00 nuevos soles mensuales y que sus labores fueron en el área de limpieza interna, cumpliendo horario de trabajo de 48 horas semanales, estando sujeta a supervisión, bajo órdenes del superior mediato, desarrollando sus labores de manera personal y de carácter exclusivo para esta entidad, a cambio de una retribución, por lo que, habla de una relación laboral típica dentro del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que aduce que le corresponde el pago de gratificaciones, vacaciones y CTS que no se han cancelado y que por ley le corresponde; por tanto, sus beneficios reclamados son válidos, los mismos que nacen de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, vigente antes del año 2003 que establecía que los trabajadores municipales estaban en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que solicita el pago de dichos beneficios, con Informe Legal N° 261-2014-MDNCH-OGAJ de 17 de Octubre del 2014, y;

### **CONSIDERANDO;**

Que, se ha revisado y meritado el Recurso de Apelación de Vistos, y se ha establecido que éste, cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia, por lo que se ha elevado al Superior Jerárquico, para la absolución en grado;

Que, fluye de autos, la Resolución Gerencial N° 915-2014-MDNCH-GM de fecha 02 de setiembre del 2014, que Resuelve Declarar Improcedente el pago de Beneficios Sociales de los años, enero 2000 a junio del 2003, solicitado por la Sra. JUANA ROSA PAREDES MARQUINA, puesto que la relación contractual que mantuvo en los años que solicita dicho beneficio, sólo ha sido estrictamente de carácter civil, sin haberse generado ningún beneficio;

Que, de esta manera, en la Resolución Gerencial N° 915-2014-MDNCH/GM se ha determinado en los considerandos y en el Informe Escalafonario, que en los periodos del 10 de enero del 2000 al 30 de diciembre del 2000; del 02 de enero del 2001 al 30 de diciembre del 2001; del 01 de enero del 2002 al 30 de diciembre del 2002 y del 01 de enero del 2003 al 30 de junio del 2003, la recurrente prestó servicios no personales en esta entidad;

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimboté Distrito Ecológico  
Cultural y Emprendedor*

000038

36

Que, en este sentido, del análisis de estos actuados se tiene que la impugnante prestó SERVICIOS NO PERSONALES regidos por el Artículo 1764º y demás del Código Civil, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por los periodos del 10 de enero del 2000 al 30 de junio del 2003, y fijado el monto de las retribuciones en los respectivos contratos, no siendo de su alcance los beneficios propios del régimen del Decreto Legislativo 276, por lo que en observancia a lo establecido por el Art. 209º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, el cual señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se traten de cuestiones de puro derecho (...); y, en el presente caso, la administrada en su recurso no ha cumplido con sustentar con nuevos presupuestos procesales; por consiguiente dicho recurso interpuesto por doña JUANA ROSA PAREDES MARQUINA contra la Resolución Gerencial N° 915-2014-MDNCH/GM, Deviene en Infundado, y como consecuencia de ello, declararse Agotada la Vía Administrativa en mérito del literal a) del inciso 2) del Artículo 218º de la Ley N° 27444;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas en el Art. 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 209º de la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General, Artículo 1764º del Código Civil, y al Informe Legal N° 261-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 17 de Octubre del 2014;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-DECLARESE INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 915-2014-MDNCH-GM,** interpuesta por la administrada Sra. JUANA ROSA PAREDES MARQUINA, por las consideraciones citadas; asimismo, se **CONFIRMA** la apelada en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE EL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA** en los seguidos sobre pago de beneficios sociales por la administrada Sra. JUANA ROSA PAREDES MARQUINA, en mérito del Art. 218º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaría General de esta Municipalidad, CUMPLA con notificar la presente resolución a la parte interesada, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C. c.:  
ALC.  
GM.  
OGAJ  
Interesados  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto  
ALCALDE